

Huétor-Santillán y El Fargue, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Fonelas y empalme de la carretera a Gorafe, y viceversa; de y entre empalme a Gorafe y cruce con la N-324 a Moreda, y viceversa; de y entre Darro y Granada, y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 24 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a 0,70 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.908-A.

6613

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barriada de «San José» y La Cortijada, provincia de Sevilla, como hijuela-desviación del V-2.148, de Sevilla a barriada de «San José» (expediente número 7.990).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Diego Bernal Espada el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre barriada de «San José» y La Cortijada, provincia de Sevilla, como hijuela-desviación del V-2.148, de Sevilla a barriada de «San José» (expediente 7.990), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario discurrirá entre barriada de «San José» y La Cortijada, de 7,400 kilómetros, pasará por Cuatro Vientos, cruce de Majaloba, cruce del Ocho, La Vereda y Casilla del Ocho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre barriada de «San José» y Cuatro Vientos, y viceversa; de y entre Cuatro Vientos y cruce del Ocho, y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.148.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.148. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) independiente por cercanías aisladamente considerado, y coincidente b) independiente por cercanías, en conjunto con su línea matriz.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.910 A.

MINISTERIO DE TRABAJO

6614

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1974, páginas 4808 a 4828, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 10.—Cuadro de días festivos, donde dice: «14 junio», debe decir: «24 junio».

Artículo 22, donde dice: «algún tiempo o día festivo», debe decir: «algún domingo o día festivo».

Anexo número 1, Apéndice 2.º, donde dice: «40,30», debe decir: «40,50».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6615

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.244/1973.

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a E. T. 104.

Final de la misma: E. M. 822 «Bayer».

Término municipal a que afecta: Gualba.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,012 aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación: Medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 28 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.125 C.

6616

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cb/80.110/1972.

Origen de la línea: E. T. 275.

Final de la misma: Nueva E. M. «Compañía Telefónica Nacional de España».

Término municipal a que afecta: Canet de Mar.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,066 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 × 1 × 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación de medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 28 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 12 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.051-C.

6617

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordena-